



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MARLEN SOFIA MONTERO MAESTRE  
DEMANDADO: ISOLINA FUENTES SANTIAGO  
RADICADO No. 20001-31-03-005-2019-00293-00

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada, señora ISOLINA FUENTES SANTIAGO, porque el citatorio y aviso de notificación fueron enviados mediante correo certificado 472 a la dirección suministrada en el acápite de notificaciones y las comunicaciones no fueron entregadas, porque fueron devueltas con la anotación de que la dirección “no existe”.

Para el emplazamiento el artículo 291 numeral 4 del C.GP; reza: *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”*.

Con ocasión con ocasión de la emergencia sanitaria social y ecológica decretada por el gobierno Nacional el presidente de la República, con la firma de todos los ministros expidió el decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales el cual en el inciso en el artículo 10, dispuso: **Emplazamiento para notificación personal**. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Así las cosas, se ordena el emplazamiento de la demandada y en consecuencia que se realice conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del decreto 806 incluyendo la notificación en el registro nacional de personas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ  
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE  
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____  LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.
--

**a68404ba12b204043d563d064bb2722df437102770664604f89db4a623c6aa2e**  
Documento generado en 18/02/2021 01:12:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**